

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-345/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUJESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. ANABEL MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUJESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con Maestría y Doctorado en Filosofía Política por la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ y para acreditarlo exhibe Constancia de Registro en el RFC.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el RNP:

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-345/18

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PROFESIONISTA” se obliga a participar como Ponente con el tema “*Identidad Partidaria y Neoliberalismo, Globalización y Democracia en la Ciudad de México*” en el marco del Taller “*LA TRASCENDENCIA DEL PENSAMIENTO MARXISTA EN EL SIGLO XXI, NUESTRA IDENTIDAD POLÍTICA*”, que se efectuará el 29 de junio del presente; servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-07 a cargo de la Dirección de la Escuela Nacional de Cuadros del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara “LA PROFESIONISTA”, que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a “EL PRD” los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$10,489.51 (Diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) más \$1,678.32 (Un mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 2,167.83 (Dos mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.); importe total a pagar de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de julio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de junio al 25 de julio de 2018.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, en el inmueble ubicado en calle Odontología número 76 primero piso, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México, el día 29 de junio del año en curso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”. “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, únicamente con el tema a impartirse, de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a “EL PRD” con dos días de anticipación a la fecha de celebración del curso, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. “LA PROFESIONISTA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la ponencia, objeto del presente contrato, será de la exclusiva propiedad de “EL PRD”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROFESIONISTA”, sin responsabilidad

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-345/18

alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PROFESIONISTA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

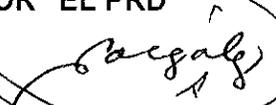
DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PROFESIONISTA"

C. ANABEL MUÑOZ

Por el Administrador del Contrato:

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-345/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-345/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA LA **C. ANABEL MUÑOZ**), A QUIEN SE DENOMINÓ “**LA PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$10,489.51 (Diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) más \$1,678.32 (Un mil seiscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 2,167.83 (Dos mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.); importe total a pagar de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de julio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 17 de julio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “**EL PRD**”

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR “**LA PROFESIONISTA**”

C. ANABEL MUÑOZ

Por el Administrador del Contrato: